

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00060-00

Dado que el extremo demandado aún no se encuentra debidamente notificado, resulta necesario dar cumplimiento a los artículos 610 y 612 del Código General del Proceso, ordenando la notificación del auto que admitió la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO bajo las reglas del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en aras de evitar futuras nulidades, por cuanto la entidad demandada es descentralizada del orden nacional.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR *notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO el auto que admitió la demanda, remitiendo copia de la providencia y de los anexos necesarios, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, así como lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **32** hoy **24** de **marzo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a67922734938ccc69afa73e240d640da6d1354e714987313950b6b67e9a5b77**

Documento generado en 23/03/2022 03:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>